



Deinte marquésis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y OCHO.

que contienen dicha Real Cedula y Rezas. de las quales se hizo relación. Y asimismo de la copia de esta que ha otorgado D. Joseph de Cuenca Ciudad del Peño Buendia y Madre del citado Regorio a su favor, hipotecando una Casa propia que posehe en la Calle de Cadena de esta Obispor, afirmando la para el pago de qualquiera penas o multas en que pueda condenarse, así por residencia como por mala verasion en su Empleo, finca equivalente al valor de la tercera parte de dicha finca como que asiente un valor a la Cantidad de catorce millrs. en unlo mandado en la Real Cedula de M. del año pasado y revuelto ultimam. de por el Ayuntamiento. Quien entendido de todo determino enrase el referido Gregorio Buendia a hacer el juramento acostumbrado y practicar lo de la admisión a los ejercicios de dicho Oficio. Acordó se copien el título y Rezas en el Libro de Carta R. y se devuelvan Original y a la parte, con testimonio de esta Real Cedula, como es estilo.

Por el Sr. Vinador

General Chamorro

D. Diego Estacion

